

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0008-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154, dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...);”*

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, mismo que señala: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

Secretaría de (

Dirección: Av. Quitumbe Nan y Av. Amaru Nan
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 383 4037
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0008-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

Que, según lo previsto en el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado, una de las atribuciones y obligaciones específicas de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, la Contraloría General del Estado ha expedido las “*NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS*”, que tiene por objeto el mejoramiento de los sistemas de control interno y la gestión pública en relación a la utilización de los recursos estatales; así, el código 406-09 regula el control, *cuidado y conservación de los vehículos oficiales determinando que será necesario que se establezcan los controles internos que garanticen su buen uso.*

Que, mediante Acuerdo Nro. No. 042-CG-2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 913 de 30 de diciembre del 2016, la Contraloría General del Estado expidió el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, a cuyas disposiciones se encuentran sujetos los dignatarios, autoridades, funcionarios, administradores, servidores y trabajadores de las instituciones del Estado, señaladas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, así como de las entidades de derecho privado que administran recursos públicos;

Que, mediante Acuerdo Nro. 067-CG-2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 14 de diciembre del 2018, la Contraloría General del Estado expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, cuyo artículo 3, numeral 3.6, define: “(...) 3.6.- *Bienes de control administrativo.- Son bienes no consumibles de propiedad de la entidad u organismo, tendrán una vida útil superior a un año y serán utilizados en las actividades de la entidad.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 de 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 7 de septiembre de 2021, se amplían las competencias de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, determinando que tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 664 de 09 de febrero de 2023, se designó como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades al Antropólogo Jorge Marcelo Córdoba Castro;

Que, a través del memorando Nro. SGDPN-DA-2023-0551-M de 31 de julio de 2023, la Dirección Administrativa informó a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: “*En cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa establecidas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-021 del 23 de junio de 2022, se procedió con la elaboración del instructivo para la*

Secretaría de (

Dirección: Av. Quitumbe Nan y Av. Amaru Nan
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 383 4037
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec

Resolución Nro. SGGPN-SGGPN-2023-0008-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

administración, uso, custodia y control del parque automotor, que permita garantizar un manejo eficiente y responsable de los vehículos institucionales. Dicho documento se encuentra validado y aprobado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica. En tal virtud, se solicita comedidamente la aprobación y suscripción del referido instructivo, el mismo que fue enviado por correo electrónico para su conocimiento, con la finalidad de continuar con el proceso de publicación en la intranet institucional y socialización”;

Que, es necesario dictar las disposiciones internas que regulen el uso, movilización, mantenimiento y control del parque automotor de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 130 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Instructivo para la administración, uso, movilización, custodia y control del parque automotor de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, conforme al instrumento y sus anexos que forman parte integrante de esta resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la socialización, ejecución y seguimiento al cumplimiento del instructivo aprobado mediante la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las disposiciones contenidas en el presente instructivo se aplicarán en armonía con aquellas establecidas en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 042 CG-2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 913 de 30 de diciembre del 2016; y, en caso de duda o contraposición, prevalecerán estas últimas.

Segunda.- En todo aquello que no esté previsto en el presente instructivo se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 042-CG-2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 913 de 30 de diciembre del 2016; así como en las **POLÍTICAS SOBRE EL USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, INSTITUCIONAL Y QUE DEPENDE DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA**, expedida por la Secretaría de la Administración Pública mediante Acuerdo Ministerial Nro. 263, publicado en el Registro Oficial 148 de 20 de diciembre del 2013 y sus posteriores reformas.

Tercera.- El titular de la gestión administrativa será responsable de presentar y solicitar la actualización del presente instructivo y someterlo a las revisiones y aprobaciones respectivas cuando se expidan modificaciones de la normativa vigente.

Secretaría de

Dirección: Av. Quitumbe Nan y Av. Amaru Nan
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 383 4037
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0008-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

Cuarta.- La presente resolución y sus anexos deberán ser publicados en página web institucional, para tal efecto, encárguese al responsable de la Unidad de Comunicación Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La Dirección Administrativa en el término de treinta días contados desde la expedición de la presente resolución, se encargará de la socialización de las disposiciones del presente instructivo, para su adecuada implementación y cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- El presente instructivo deroga y deja sin efecto todas aquellas normas, actos administrativos y demás disposiciones internas de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades de igual o menor jerarquía que se opongan al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Antrop. Jorge Marcelo Córdoba Castro

SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Referencias:

- SGDPN-CGAF-2023-0280-M

Anexos:

- sgdpn-da-2023-0551-m.pdf
- sgdpn-cgaf-2023-0280-m.pdf
- 4_instructivo_veh_v1_rev._daj_final-signed-signed-signed-signed.pdf
- anexos0464753001693417724.rar
- aprobación_anexos.rar

Copia:

Señor Licenciado
Jaime Rodrigo León Pomaquiza
Analista de Comunicación 2

Señor Abogado
Fabián Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señora Doctora
Lilian de los Angeles Sanchez Saavedra

Secretaría de

Dirección: Av. Quitumbe Nan y Av. Amaru Nan
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 383 4037
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0008-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

Directora Administrativa

lc/fo/gl/lsv

Secretaría de

Dirección: Av. Quitumbe Nan y Av. Amaru Nan
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 383 4037
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec